



VISTO:

El Informe Técnico N.º 000021-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-UCP, de fecha 26 de mayo del 2005, Informe N.º 001647-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-AOP, de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprobó el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese marco, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante la DGA, mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención señala que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 de la mencionada Directiva, se establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de otro lado, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01, se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el literal h), del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el “conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el Artículo 47° de la Directiva, en mención establece que la baja es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, contempla a los RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece que “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe N° 000022-2024-G.R.AMAZONAS/DRP-DI-JTPY, de fecha 30 de septiembre del 2024, el responsable de la Dirección de Industria de la Dirección alcanza al responsable de la Unidad de Control Patrimonial, lista actualizada de los bienes que se encuentran en mal estado y obsoletos de la Dirección Regional de Producción, para que sean internados y dados de baja;

Que, con Informe N° 000093-2025-G.R.AMAZONAS/GRDS-DRTPE, de fecha 25 de febrero del 2025, el Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita internamiento de bienes patrimoniales en estado malogrado Realizando la verificación física se concluye que dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, encontrándose en mal estado de conservación e inoperativos, convirtiéndose en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, los cuales ya no serían de utilidad para la Entidad. Recomendando aprobar la baja por la causal de RAEE al haberse configurado lo dispuesto en el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja de los bienes muebles patrimoniales, por CAUSAL DE RAEE, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, adjuntando para tal efecto el respectivo expediente administrativo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000021-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-UCP, de fecha 26 de mayo del 2025; emitido por la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional Amazonas, solicita la emisión del acto resolutorio de la baja de los siguientes bienes:



N°	DESCRIPCIÓN	COD. PATRIMONIAL	COD. BARRA	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	ESTABILIZADOR	462252150093	TRAB-005-10	22.76	21.76	1.00
2	ESTABILIZADOR	462252150313	TRABAJO-05-12	80.00	-	80.00
3	ESTABILIZADOR	462252150279	TRABAJO-05-16	75.00	-	75.00
4	ESTABILIZADOR	462252150092	TRAB-005-09	25.00	24.00	1.00
5	MONITOR (OTROS)	952258120024	TRABAJO-04-17	470.98	-	470.98
6	MONITOR LED	740880370271	COMPUT-056-19W	375.21	-	375.21
7	MONITOR LED	740880370066	DTRABAJO-73-14	486.89	485.89	1.00
8	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	740899500553	CPU-56-19	2,629.11	2,628.11	1.00
9	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	740899500104	PRES-017-08	1,780.00	1,1779.00	1.00
10	IMPRESORA LASER	740841000067	TRAB-015-10	1,188.00	1,187.00	1.00
11	TELEFONO	952282870035	TP-074	90.00	-	90.00
12	RELOJ (OTROS)	742286120005	TRAB-001-11	2,655.00	2,654.00	1.00
13	BALANZA (OTROS)	602206160001	PRODUCE-002-04	80.00	-	80.00
14	BALANZA ANALITICA	602206340002	PQ-032	807.47	806.47	1.00
15	PEACHIMETRO	602267820003	PRODUCE-018-04A	413.10	412.10	1.00
TOTAL				11,178.52	9,998.33	1,097.19

Precisando que su valor en Libros es de S/. 11,178.52 (once mil cientos setenta y ocho con 52/100 soles), con una depreciación acumulada de S/. 9,998.33 (nueve mil novecientos noventa y ocho con 33/100 soles), valor neto es de S/. 1,097.19 (mil noventa y siete con 19/100 soles), bienes que se encuentran en mal estado de conservación e inoperativos, los cuales ya no serían de utilidad para la Entidad, por lo que dicha causal se justifica;

Que, con Informe N° 001647-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-AOP, de fecha 26 de mayo de 2025, el director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio eleva al director de la Oficina Regional de Administración, informe técnico y proyecto de resolución, para baja de bienes por causal de estado de RAEE;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que aprueba la baja de los bienes en cuestión por la causal de "ESTADO DE RAEE", a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario de bienes muebles de la Entidad, según el marco normativo invocado en los párrafos precedentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439- Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del "Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 11 de septiembre de 2024; concordante con el artículo 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. -APROBAR, el procedimiento de baja contable y patrimonial por causal de Estado de RAEE, de los siguientes bienes:

Nº	DESCRIPCIÓN	COD. PATRIMONIAL	COD. BARRA	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	ESTABILIZADOR	462252150093	TRAB-005-10	22.76	21.76	1.00
2	ESTABILIZADOR	462252150313	TRABAJO-05-12	80.00	-	80.00
3	ESTABILIZADOR	462252150279	TRABAJO-05-16	75.00	-	75.00
4	ESTABILIZADOR	462252150092	TRAB-005-09	25.00	24.00	1.00
5	MONITOR (OTROS)	952258120024	TRABAJO-04-17	470.98	-	470.98
6	MONITOR LED	740880370271	COMPUT-056-19W	375.21	-	375.21
7	MONITOR LED	740880370066	DTRABAJO-73-14	486.89	485.89	1.00
8	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	740899500553	CPU-56-19	2,629.11	2,628.11	1.00
9	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	740899500104	PRES-017-08	1,780.00	1,1779.00	1.00
10	IMPRESORA LASER	740841000067	TRAB-015-10	1,188.00	1,187.00	1.00
11	TELEFONO	952282870035	TP-074	90.00	-	90.00
12	RELOJ (OTROS)	742286120005	TRAB-001-11	2,655.00	2,654.00	1.00
13	BALANZA (OTROS)	602206160001	PRODUCE-002-04	80.00	-	80.00
14	BALANZA ANALITICA	602206340002	PQ-032	807.47	806.47	1.00
15	PEACHIMETRO	602267820003	PRODUCE-018-04A	413.10	412.10	1.00
TOTAL				11,178.52	9,998.33	1,097.19

Con su valor en Libros de S/. 11,178.52 (once mil ciento setenta y ocho con 52/100 soles), con una depreciación acumulada de S/. 9,998.33 (nueve mil novecientos noventa y ocho con 33/100 soles), valor neto es de S/. 1,097.19 (mil noventa y siete con 19/100 soles), bienes muebles patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Amazonas, el mismo que se encuentra detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, que la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad procedan a realizar las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional de Amazonas.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, Dirección de Contabilidad y Unidad de Control Patrimonial para su extracción en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.



ARTÍCULO 4° . - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

GILBER ANTONIO LA TORRE SALAZAR

DIRECTOR

000721 - OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

GLS/dra
CC.: cc.: